Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de mayo de 2008

- ORDENANZA Nº 1289/08 -

VISTO:

La solicitud presentada por la señora María Lujan Hernández;

El Expediente Nº 807/03, generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal bajo registro de Mesa de Entrada Nº 1732, con fecha 07 de Octubre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que la Sra. María Lujan Hernández, vive en unión de hecho con el Sr. Gustavo Ariel Arévalo, según consta en declaración jurada Nº 178/07, del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 18 de Mayo de 2007;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15º, 101º y 129º inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora **MARÍA LUJAN HERNANDEZ, DNI Nº 29.547.614** y al Señor **GUSTAVO ARIEL AREVALO, DNI Nº 29.106.964**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Barrio Alta barda, Zona II, Manzana Ñ, lote 5, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456.00 m2), Matrícula Catastral Nº 01-20-49-1224, según consta en plano de mensura Expte. Nº E 2756-5568/01, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: La construcción a realizarse, deberá dar cumplimento a lo establecido en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/02.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores María Lujan Hernández y Gustavo Ariel Arévalo, notifíquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 580.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo Provincia del Neuquén

RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de mayo de 2008

- ORDENANZA Nº 1289/08 -
- ANEXO -

Protocolizado en el Registro de la Propiedad
Fº Fº

112

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MINAS
ANDACOLLO

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-1423

ANTECEDENTES
LEGALES: Minuta Administrativa nº 12 del 11/05/87 Esc. Gral de Gobierno Nqn. (Lote F), inscripto s/ Matr. nº 156 -Minas.

TECNICOS: Plano según Expte. nº 2318-3102/87.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Matrícula nº 325 - MINAS

CROQUIS DE LOCALIZACION
ESCALA 1:10000

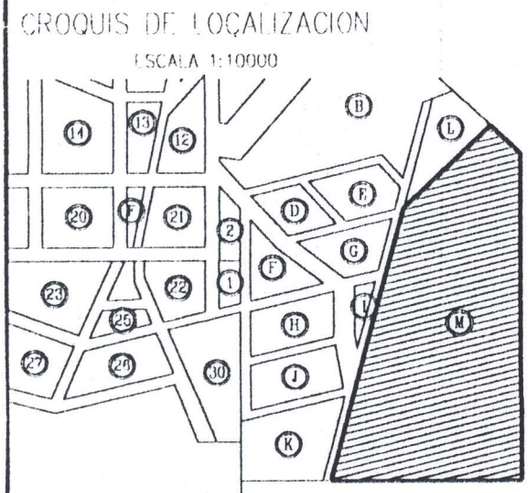

PROPIETARIO:

Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL
INTENDENTE
D.N.I. nº 14.336.800
Calle Nahueve Nº 168 - ANDACOLLO

OBSERVACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO
PLANO REGISTRADO
FECHA: 01 JUN 2002

Andacollo Julio de 2001.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA
Mat.Prof. nº 253-AGR (Ley 708)
Rivadavia 655-Chos Mala(NQN).Tel:02948-421505

Agrim. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRIM 158 (LEY 708)
JEFE DPTO. REGISTROS GRAFICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. Roberto E. Paivo
MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708)
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

Expte. nº E 2756-5568/01.

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

- ANEXO -

	1	838.66	44.78	- - -		01	20	49	1018
	2	450.91	43.29	- - -		01	20	49	1020
	3	442.29		- - -		01	20	49	1121
	4	432.84	31.82	- - -		01	20	49	1123
	5	456.00	19.68	- - -		01	20	49	1224
	6	443.08		- - -		01	20	49	1226
	7	420.78		- - -		01	20	49	1327
	8	453.52	50.21	- - -		01	20	49	1428
	9	434.11	49.50	- - -		01	20	49	1530
	10	576.94		- - -		01	20	49	1330
Ñ	11	479.97	- - -	- - -		01	20	49	1229
	12	388.41	- - -	- - -		01	20	49	1128
	13	437.02	11.90	- - -		01	20	49	1027
	14	512.26	50.21	- - -		01	20	49	1025
	15	439.43	- - -	- - -		01	20	49	0924
	16	447.40	- - -	- - -		01	20	49	0922
	17	460.00	- - -	- - -		01	20	49	0821
	18	444.59	- - -	- - -		01	20	49	0720
	19	386.55	39.63	- - -		01	20	49	0718
	20	414.64	36.96	- - -		01	20	49	0617
	21	289.61	50.54	- - -		01	20	49	0717
	Cch.	30.29	- - -		a ceder				
	1	605.81	- - -	- - -		01	20	49	3117
	2	754.17	33.00	- - -		01	20	49	3219

Provincia del N... Concejo Deliberante de Andacollo